



**albacín** GRANADA  
AGENCIA



Cultural route  
of the Council of Europe  
Itinéraire culturel  
du Conseil de l'Europe



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ**  
**Y**  
**LA AGENCIA PÚBLICA ALBAICÍN- GRANADA**

## REUNIDOS


De una parte, la Sra. D. María de la Concepción de Santa Ana Fernández, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, con C.I.F. G-18411975, según nombramiento con fecha 15 de junio de 2019 (elevado a público ante notario el 28 de junio de 2019), y en representación de dicha Institución pública (constituida mediante escritura pública con fecha 22 de marzo de 1999).

D. De otra parte, el Sr. D. Manuel José Olivares Huertas, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Vicepresidente de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA", con C.I.F. Q-1800635-C y sede en la calle Portería de la Concepción 8, actuando en su calidad de Presidente según las atribuciones establecidas en el art. 16 de los estatutos de esta entidad.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, según manifiesta tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

## EXPONEN

### PRIMERO

- 
1. Que la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, tiene entre sus objetivos la difusión del patrimonio histórico-artístico y cultural hispanomusulmán, y la proyección de Granada y Andalucía en el ámbito autonómico, nacional e internacional, difundiendo el papel que España y Andalucía han jugado como puente cultural entre Oriente y Occidente y sus relaciones con los países del Mediterráneo e Iberoamérica, mediante la realización de trabajos

relacionados con la coordinación técnica de exposiciones, la promoción, documentación, investigación y edición de publicaciones, además del desarrollo de actividades socio-culturales y turísticas, que contribuyan a un mayor conocimiento y puesta en valor de Granada, y ayuden también al fomento del diálogo intercultural.

2. Por su parte, la Agencia Albaicín - Granada, manifiesta su interés por participar, previo acuerdo con la Fundación, en la organización de eventos y actividades comunes, a celebrar que puedan ser de interés mutuo, para la difusión y proyección de la ciudad de Granada entre la ciudadanía a nivel local, nacional e internacional.
3. Que la Agencia Albaicín – Granada es un órgano autónomo local, constituido por el Ayuntamiento de Granada en 1998, al amparo del art. 35 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuya misión primordial es la “revitalización integrada de los barrios históricos de la Ciudad de Granada”. Como ente instrumental tiene entre sus fines el fomentar la colaboración con otras entidades públicas y privadas en la puesta en marcha de “mecanismos y programas que contribuyan a desarrollar cuantas líneas de trabajo permitan la difusión cultural”. Para alcanzar estas metas la entidad recibió, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada, la encomienda de gestión de dos edificios de singular valor patrimonial: La Casa de Zafra (Acuerdo núm.: 419 de Pleno de 13 de abril de 2018) y el Cuarto Real de Santo Domingo (Acuerdo de núm.: 431 del Pleno de 2 de mayo de 2015).
4. En 1994 la UNESCO aprobó ampliar la declaración de Patrimonio de la Humanidad que se le concedió a la Alhambra y al barrio Albaicín, alegando que constituía un extraordinario ejemplo arquitectónico que ilustra la etapa



islámica de España. La Unesco destacó el valor de autenticidad y universalidad que el barrio conserva, tanto la fisonomía urbana original como diversas construcciones medievales, fusionándose al mismo tiempo éstas con los restos de la arquitectura civil y religiosa del renacimiento y del barroco. Por este motivo, este año que se cumplen 25 años de este hecho, el Ayuntamiento de Granada ha organizado una serie de acciones entre las que se inscribe el objeto del presente contrato.

Que por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Fundación El legado andalusí y la Agencia Albaicín - Granada de cara a la posible realización de diferentes actuaciones, para conseguir los objetivos descritos, reconociendo la existencia de múltiples campos en los que ambas instituciones puedan acometer proyectos conjuntos.

Las actuaciones de interés para ambas partes son:

- I. Realización de Exposiciones y actividades culturales o turísticas paralelas que pudieran estar relacionadas, así como la celebración de conferencias, visitas guiadas, edición de publicaciones, etc...
- II. Cualquier otra actividad que pueda surgir y sea de interés mutuo.





## Segunda.- FINANCIACIÓN

Las actividades derivadas del objeto de este Convenio, se acordarán y financiarán por escrito mediante adendas específicas de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la tramitación de las adendas o convenios específicos se ajustarán a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

La organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa corresponden a las partes de forma conjunta. Las justificaciones de gastos y actuaciones realizadas habrán de documentarse mediante facturas, certificados de conformidad debidamente expedidos por parte de las entidades firmantes de este convenio, o cualquier otro medio documental análogo y específico.

La Agencia Albaicín – Granada destinará como máximo 15.000 euros a sufragar la totalidad de los gastos que generen las exposiciones y actividades que desarrolle la Fundación Pública Andaluza El legado andalusí durante el periodo de vigencia de este convenio.

La Fundación Pública Andaluza El legado andalusí deberá emitir una memoria justificativa de los costes de cada intervención (conforme al art. 25 Ley 49/2002 Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos que considera que en estos tipo de convenio se da una ayuda económica a cambio de la realización de las actividades de interés general) para que sea abonada por la Agencia Albaicín – Granada. En las adendas se podrán especificar las formas de pago en cada caso.

A nivel presupuestario la Agencia Albaicín – Granada establecerá las siguientes cuantías anuales para el sostenimiento financiero del convenio:

año	Importe(euros)
2019	3.600
2020	6.000
2021 (hasta fin de convenio)	5.400

### Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, se rige con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, estando sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6, resultando de aplicación la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4. Asimismo y teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades firmantes y los objetivos comunes perseguidos, las actuaciones concretas que se desarrollen en el marco del presente Convenio, quedarán fuera de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos miembros de la Fundación Pública



Andaluz a El legado andalusí y dos miembros de la Agencia Albaicín - Granada. Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Como se establece en la Cláusula segunda, la organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa, corresponden a las partes de forma conjunta. Desde esta perspectiva, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento:

- La determinación concreta de las posibles actividades a realizar conjuntamente por ambas partes, en el marco de cada una de las actuaciones, la preparación de las adendas específicas necesarias, así como la asignación de los importes correspondientes a dichas actuaciones.
- La elevación de las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las dos partes.
- La supervisión y aprobación de los gastos derivados de las diferentes actuaciones que requiera el cumplimiento de este Convenio, cuya conformidad deberá quedar debidamente reflejada en los documentos correspondientes.
- La realización del seguimiento de las diferentes actuaciones.

#### **Quinta.- PUBLICIDAD**

Con el fin de difundir y comunicar el contenido de este Convenio Marco o de los sucesivos convenios específicos, las partes podrán acordar la inserción de publicidad en medios de



comunicación propios de ambas partes, con anuncios o comunicaciones publicitarias en medios de alcance local, nacional e internacional, en las fechas y periodicidad que se acuerde por las partes.

#### **Sexta.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

#### **Séptima.- CUESTIONES O CONTROVERSIAS**

Las incidencias que pudieran sobrevenir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco, deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

#### **Octava. – ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia de dos años.

En cualquier momento, antes de que finalice el plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Son causas de resolución:

- Denuncia motivada de una de las partes basada en el incumplimiento por parte de la otra de las obligaciones asumidas en su virtud.





albaicín GRANADA  
AGENCIA



- Incumplimiento del objetivo especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Se podrá presentar denuncia de este Convenio por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, argumentando los motivos, con quince días de antelación a la terminación del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar abajo indicados.

Granada, a 22 de octubre de 2019

El Vicepresidente de la Agencia Albaicín -  
Granada

Fdo: Manuel José Olivares Huertas

La Directora-Gerente de la Fundación El legado  
andalusí

Fdo: María de la Concepción de Santa Ana  
Fernández